



CUT: 93616-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0563-2023-ANA-AAA.MAN

El Tambo, 19 de septiembre de 2023

VISTO:

La Carta N° 310-2023-IR-CANTUTA-DMZ signado con Código Único de Trámite N° 93616-2021, presentado por Servicios Industriales de la Marina S.A. (SIMA), identificado con Registro Único de Contribuyente N° 20100003351, solicitando prórroga del plazo contenido en el artículo segundo de la Resolución Directoral N° 0496-2021-ANA-AAA X MANTARO, de fecha 20.09.2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 143.3 del artículo del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General señala que "cuando el plazo es fijado en meses o años, es contado de fecha a fecha, concluyendo el día igual al del mes o año que inició, completando el número de meses o años fijados para el lapso";

Que, el artículo 66° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que es un derecho de los administrados: "13. A que, en caso de renovaciones de autorizaciones, licencias, permisos y similares, se entiendan automáticamente prorrogados en tanto hayan sido solicitados durante la vigencia original y mientras la autoridad instruye el procedimiento de renovación y notifica la decisión definitiva sobre este expediente";

Que, así mismo, el numeral 147.3 del artículo 147 del precitado cuerpo normativo establece que "La prórroga es concedida por única vez mediante decisión expresa, siempre que el plazo no haya sido perjudicado por causa imputable a quien la solicita y siempre que aquella no afecte derechos de terceros";

Que, de conformidad al artículo 7°, de la Ley de Recursos Hídricos, constituyen bienes de dominio público hidráulico, sujetos a las disposiciones de la presente Ley, el agua enunciada en el artículo 5° y los bienes naturales asociados a esta señalados en el numeral 1 del artículo 6°. Toda intervención de los particulares que afecte o altere las características de estos bienes debe ser previamente autorizada por la Autoridad Administrativa del Agua, con excepción del uso primario del agua y las referentes a la navegación.

Que, mediante Resolución Directoral N° 0496-2021-ANA-AAA X MANTARO, de fecha 20.09.2021, notificada válidamente el 22.10.2021, la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro resolvió autorizar a favor de Servicios Industriales de la Marina S.A. (SIMA), la

ocupación de la faja marginal margen derecha y margen izquierda del río "Mantaro" con la finalidad de instalar materiales de construcción, maquinarias, equipos y otros, en el marco del proyecto: "CREACIÓN DEL PUENTE CANTUTA EN LOS DISTRITOS DE EL TAMBO Y PILCOMAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO Y DEPARTAMENTO DE JUNÍN", delimitada a través de la Resolución Administrativa N° 248-2005-INRENA-RH/ATDR y Resolución Directoral N° 034-2018-ANA AAA X MANTARO; otorgándole un plazo de dos (02) años;

Que, con Carta N° 310-2023-IR-CANTUTA-DMZ de fecha 14 de setiembre de 2023, Servicios Industriales de la Marina S.A. (SIMA) a través del señor Daniel Marreros Zegarra, peticona prórroga de ocupación de la faja marginal del río Mantaro (margen derecha y margen izquierda) por un plazo de solo 20 meses; argumentando que el plazo otorgado esta por vencerse y tienen el interés de continuar con las actividades del proyecto denominado: "CREACION DEL PUENTE CANTUTA EN LOS DISTRITOS DE EL TAMBO Y PILCOMAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO Y DEPARTAMENTO DE JUNIN";

Que, con Informe Legal N° 0380-2023-ANA-AAA.MAN/iav de 19 de setiembre de 2023, el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, que consolida la evaluación del expediente administrativo, señala que tomando en cuenta que la Resolución Directoral N° 0496-2021-ANA-AAA.MAN, de fecha 20.09.2021, notificada válidamente el 22.10.2021, deviene en precedente prorrogar por un periodo de (20) meses la ocupación de la faja marginal del río Mantaro (margen derecha y margen izquierda) en el marco del proyecto denominado: "CREACION DEL PUENTE CANTUTA EN LOS DISTRITOS DE EL TAMBO Y PILCOMAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO Y DEPARTAMENTO DE JUNIN"; a fin que la administrada continúe con el proyecto en mención; en consecuencia, queda establecida que la vigencia de la resolución, contabilizado desde el día 23.10.2023, vencerá indefectiblemente el día 23.06.2025;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, y al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 0261-2022-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Prorrogar, por un periodo de (20) meses adicionales, la vigencia del plazo establecido en la Resolución Directoral N° 0496-2021-ANA-AAA.MAN, de fecha 20.09.2021, a fin que la empresa Servicios Industriales de la Marina S.A. (SIMA), continúe con el proyecto en mención, quedando establecido que la vigencia de la resolución se hará efectiva desde el 23.10.2023 al 23.06.2025, plazo que vencerá indefectiblemente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Mantener vigente los artículos 1°, 3° y 4° de la Resolución Directoral N° 0496-2021-ANA-AAA X MANTARO, de fecha 20.09.2021.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente resolución a Servicios Industriales de la Marina S.A. (SIMA), y poner a su vez de conocimiento a la Administración Local de Agua Mantaro.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MANTARO